

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., dos de septiembre de dos mil veintidós

**Rad. 2022-00150**

Revisada la diligencia de citación para notificación personal adelantada por el apoderado judicial de la parte demandante. encuentra el despacho que la misma no puede ser tenida en cuenta por cuanto en el oficio de citación se le está comunicando al demandado que dispone del término de 20 días para contestar la demanda y proponer excepciones, información que no obedece a lo dispuesto por el artículo 291 del CGP, el cual establece en su numeral 3 lo siguiente:

“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes** a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...” (Negrilla fuera de texto)

De lo que indica la norma es claro que en la citación se debe requerir al notificado para que se acerque al juzgado o al centro de servicios dentro del término de cinco (5), diez (10) o treinta (30) días según sea el caso para recibir la notificación, esto teniendo en cuenta que la notificación no se está haciendo al correo electrónico de la entidad demandada, caso en el cual la disposición a aplicar sería el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Además de lo anterior, llama la atención que en la citación se está indicando como nombre del representante legal de la entidad demandada “GUSTAVO FABIÁN PORTELA S.A.S.” pero revisado el certificado de existencia y representación legal adosado a la demanda, se observa que el nombre correcto del representante legal es GUSTAVO FABÍAN PORTELA REYES, por lo que se requiere que se corrija también esta falencia.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que agote nuevamente la citación de notificación personal del demandado, en los términos que dispone el artículo 291 del CGP. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6481b3f94c7f0a53b1b02ceec6f48a092f51f3e8d131d42b0cfbd9b4d47848c**

Documento generado en 02/09/2022 04:59:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**